

6. D.A. N° 3659 de 04 de marzo de 2022 que aprobó Bases de la Licitación Pública denominada “**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD**”:

(Envelope ID: A2159A9E-5A75-440E-B189-B0FA8BGA9FB8)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

PROCESOS SANITARIOS S.P.A

En Quillota, a 18 de abril del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante “la Municipalidad” o “el Alcalde”, por una parte; y por la otra, la empresa **PROCESOS SANITARIOS S.P.A.**, Rut N°96.697.710-8, representado legalmente por don **JEROME JEAN-MARIE POUJAUD**, cédula nacional de identidad N°14.638.262-2, ambos con domicilio en Cerro El Roble N°9661, comuna de Quilicura, Santiago, fono 225945600, en adelante “el proveedor” se ha convenido el siguiente contrato de suministro de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N°1.422, de fecha 23 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Salud solicita al señor Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2632-15-LP22, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”. El acuerdo N°91/2022, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2022, Acta N°12/2022. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°4.915, de fecha 18 de abril del año 2022, se adjudica al oferente **PROCESOS SANITARIOS S.P.A.**, representada legalmente por don **JEROME JEAN-MARIE POUJAUD**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **PROCESOS SANITARIOS S.P.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la prestación de servicios denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y PELIGROSOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados, descritos y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través de la respectiva Unidad Técnica designada para dichos efectos, en este caso, corresponde al Inspector Técnico de Recepción del Servicio doña Melisa Rivera Parada, Enfermera de la Subdirección Técnico - Programática del

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Contratos Salud 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

QuilotaSign Envelope ID: As15A3F-9A75-440E-B169-B0FA2B0A9FB3

Departamento de Salud o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud y con fecha posterior al servicio entregado en el mes que corresponda. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Este dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Cabe destacar que para la ejecución del presente contrato existe un **presupuesto disponible total de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), IVA incluido**, por todo el periodo de vigencia del mismo, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°457, de fecha 17 de febrero de 2022.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato regirá desde la fecha de la dictación del decreto alcaldicio de adjudicación y se extenderá por un periodo de 12 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor adjudicado deberá entregar un instrumento financiero, pagadero a la vista y con el carácter de irrevocable, equivalente al **5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con una vigencia desde el inicio y hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato, debiendo ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quilota, Departamento de Salud, RUT N°69.260.400-8, domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quilota. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Adquisición, la I. Municipalidad de Quilota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Contratos Salud 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jm.-

Doc. Sign Envelope ID: A8459A8E-5A75-440E-B165-60FA8BCA9FB2

alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada contra solicitud de devolución por escrito del Oferente una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de la materia del encargo y después de haber procedido a la liquidación del contrato. Luego der ello, se fija un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. Por cada día corrido de atraso en el incumplimiento de retiro de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 1 UTM. El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento. Cabe mencionar que para la aplicación de la multa se debe adjuntar el decreto alcaldicio que lo autoriza. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 3 UTM del total de la contratación mensual. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del municipio de poner término anticipado al contrato, en el caso de acumulación de multas, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de las bases de licitación. Así mismo independiente del cobro de multas y sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quilota se reserva el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o aplicar la resolución del mismo. El proveedor podrá apelar ante el Director del Departamento de Salud dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Unidad Técnica le haya formulado una instrucción. Por su parte, la Municipalidad resolverá dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de este, y el grado en que afecte aspectos esenciales del servicio. Si el oferente no apelare o su apelación fue rechazada y se resistiere acatar la orden impartida, el Departamento de Salud podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, o según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al oferente adjudicado, poner término anticipado al contrato por hechos imputables a este.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud, en los casos señalados en el artículo 13, de la Ley N°19.886, y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el proveedor supera el límite 3 UTM por un periodo de más de 4 retiros mensuales conforme a lo estipulado en el artículo 27 sobre multas por incumplimiento de las bases de licitación;
- b) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas;
- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario;
- d) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N°20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Contratos Salud 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jm.-

DocuSign Envelope ID: A8459A8E-9A75-440E-B169-B0FA8B0A0FB8

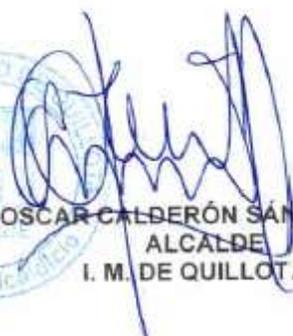
resolución correspondiente, la cual a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

DocuSigned by:
JEROME JEAN-MARIE
POUJAUD
PROCESOS SANITARIOS S.P.A
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
JEROME JEAN-MARIE POUJAUD


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Salud 4. Adquisiciones Salud 5. Contratos Salud 6. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jm.-